



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00158- 00
DEMANDANTE : AMPARO VILLA
DEMANDADO : HEREDEROS JESUS MARIA ARANGO

Neiva, Tres (3) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JESUS MARIA ARANGO, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarle curador Ad-Liten, para lo cual designa a la Dra. FANNY CASTAÑEDA NARVAEZ, la cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibidem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento a la mencionada profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 03. AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 02 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0120

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO